



PERÚ

Ministerio del Ambiente



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y BIOVERSITY INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N.º 20492966658, domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N.º 1440, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, señor **GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA**, identificado con DNI N.º 06453345, designado por Resolución Suprema N.º 023-2011-MINAM, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Resolución Ministerial N.º 365-2015-MINAM; y de la otra, **BIOVERSITY INTERNATIONAL**, a quien en adelante se denominará **BIOVERSITY INTERNATIONAL**, domiciliado en Via dei Tre Denari 472/a 00057, Maccarese, Roma, Italia debidamente representada por su Directora General, señora **ANN TUTWILER**, identificada con Pasaporte N.º 505592585, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante correo electrónico de fecha 02 de septiembre de 2015, **BIOVERSITY INTERNATIONAL** remite al **MINAM**, su intención para la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones.
- 1.2 Estando a lo señalado, la Dirección General de Diversidad Biológica, mediante Informe N.º 051-2016-DGDB/DVMDERN/MINAM de fecha 17 de marzo de 2016, remite al Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del **MINAM**, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, recomendando su suscripción y sustentando la importancia, necesidad y el costo - beneficio que representa para el **MINAM** la suscripción del Convenio, así como su articulación con los planes institucionales de la entidad.
- 1.3 Con Memorando N.º 072-2016-MINAM/SG/OCNI de 30 de marzo de 2016, la Oficina de Cooperación y Negociaciones Internacionales expresa su opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco submateria.
- 1.4 A través del Memorandum N.º 315-2016-MINAM-SG-OPP de fecha 25 de abril de 2016 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N.º 040-2016-MINAM-SG-OPP/UPL de la misma fecha, a través del cual opina sobre el objeto y el financiamiento del Convenio Marco.
- 1.5 Mediante Informe N.º 078-2016-MINAM/OAJ-SG de fecha 28 de abril de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la viabilidad de la propuesta en función a los antecedentes que la sustentan.
- 1.6 En el contexto de lo señalado, **MINAM** y **Bioversity International** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

#### 1 EL MINAM

Es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objeto la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

- 2.2 **Biodiversity International** es una organización de investigación para el desarrollo global. Su visión es que la biodiversidad agrícola alimenta a las personas y sostiene el planeta. Proporcionan sustento científico, prácticas de manejo y opiniones políticas para usar y proteger la biodiversidad agrícola y forestal para lograr seguridad alimentaria y nutricional. Trabajan con socios en países de bajos ingresos en diferentes regiones donde la agricultura y la biodiversidad forestal pueden contribuir a mejorar la nutrición, resiliencia, productividad y adaptación al cambio climático.

### CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N.º 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y sus modificatorias
- Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N.º 29811, Ley que establece la Moratoria al Ingreso y Producción de Organismos Vivos Modificados al Territorio Nacional por un Período de 10 años.
- Resolución Legislativa N.º 30217, Resolución Legislativa que ratifica el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N.º 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 008-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29811 y modificado por Decreto Supremo N.º 010-2014-MINAM.
- Decreto Supremo N.º 009-2014-MINAM "Aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018".
- Resolución Ministerial N.º 365-2015-MINAM, que delega a diversos funcionarios determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular del Pliego.
- Resolución de Secretaria General N.º 053-2014-MINAM, que aprueba la Directiva N.º 006-2014-SG-MINAM "Normas para la formulación, aprobación, suscripción, seguimiento, monitoreo y evaluación de los convenios de cooperación en el Ministerio del Ambiente (MINAM)".

### CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permita la implementación de mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de fomentar la investigación, la generación de tecnologías para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, con énfasis en la biodiversidad agrícola y forestal y la mitigación y adaptación al cambio climático, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas y la sociedad.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- a. Brindar colaboración y asistencia técnica en el desarrollo de acciones conjuntas que surjan como producto del presente Convenio Marco, o de los convenios específicos que se suscriban.
- b. Desarrollar actividades que conlleven a promover la investigación integral y multidisciplinaria.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



- c. Propiciar la realización de procesos de capacitación en el ámbito de sus competencias, conforme a lo propuesto en los Planes de Acción.
- d. Intercambiar información disponible para la generación de conocimiento que fortalezca la formulación de políticas para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, agrobiodiversidad, ecosistemas y agro-ecosistemas, enfrentar el cambio climático, y la gestión y manejo sostenible de los recursos naturales.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, al que se obligan **LAS PARTES**, serán asumidos por cada entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de **cinco (5) años**, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

La coordinación para la ejecución del presente Convenio Marco se realizará por el (los) representante(s) designado(s) por el **MINAM** y **Biodiversity International**:

- 8.1 La designación de la coordinación del **MINAM** estará a cargo de la Dirección General de Diversidad Biológica, y de **Biodiversity International** estará a cargo de la Representación Regional para Centro y Sudamérica.
- 8.2 Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de la coordinación, supervisión y evaluación, de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco. En caso que alguna de las partes designe un nuevo Coordinador, ésta modificación será realizada mediante la notificación de una carta simple dirigida a la otra parte.

#### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, el **MINAM**, en coordinación con **Biodiversity International**, realizarán una evaluación semestral de la ejecución del Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

#### CLAUSULA DÉCIMA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a **LAS PARTES** serán evaluadas y definidas en cada caso particular. Las mismas se encontrarán sujetas al ordenamiento legal vigente peruano y a los Principios del CGIAR sobre el manejo de propiedad intelectual, aprobados por la Junta Directiva del Consorcio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Marco, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Marco.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente



La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia, dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el mismo Convenio Marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL PLAN DE ACCION Y LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 12.1. Para la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** conviene en aprobar un plan de acción en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio Marco.
- 12.2. **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo de actividades en temas que sean de interés de ambas. En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, continuarán su ejecución hasta la culminación de su objeto, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El mandato legal expreso.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.

Si una de las partes considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida (s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS

- 15.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



- 15.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrita y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 15.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 16.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.
- 16.2. Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

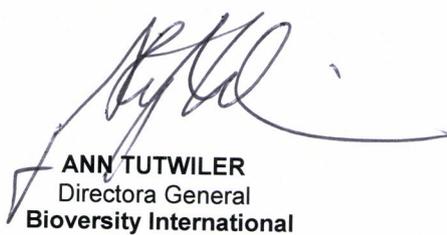
**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 17.1. **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.
- 17.2. Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio Marco deberán ser archivados cronológicamente por cada los coordinadores de cada parte durante un periodo de diez (10) años.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 04 días, del mes de JULIO del año 2016.



**GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA**  
Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales  
Ministerio del Ambiente



**ANN TUTWILER**  
Directora General  
Bioversity International

